



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. ° 026-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 16 de enero de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.° 011-2019, interpuesta por **EDWIN BASILIO MATIAS CARRAZCO** y **CLAUDIA CRISTINA ROJAS ROJAS**, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.° 032-2019-SGRCC-GSCGA/MVES emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **EDWIN BASILIO MATIAS CARRAZCO** y **CLAUDIA CRISTINA ROJAS ROJAS**, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.° 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.° 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la ley *ut supra*;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia única de separación convencional, obrante a fojas 19 (diecinueve) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, el 13 de diciembre de 2008;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.° 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de **EDWIN BASILIO MATIAS CARRAZCO** y **CLAUDIA CRISTINA ROJAS ROJAS**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
EDGAR J. FINOJOSA ALARCÓN
GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia